



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural
Sala de Conjuces

HENRY SANABRIA SANTOS

Conjuez Ponente

Radicación n.º 11001-02-03-000-2023-02280-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo establecido en el artículo 358 del Código General del Proceso, corresponde darle trámite a la demanda de revisión formulada por Juan Carlos Maldonado Arias a través de apoderado judicial respecto de la sentencia de segunda instancia proferida el 20 de enero de 2020 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en el proceso ejecutivo promovido por el ahora recurrente Juan Carlos Maldonado Arias en contra de Eliseo Cabrera Leal y María del Carmen Jiménez Rodríguez, identificado con Radicación n.º 11001310300720160073400.

De acuerdo con la norma en cita *«la Corte o el Tribunal que reciba la demanda examinará si reúne los requisitos exigidos en los dos artículos precedentes, y si los encuentra cumplidos solicitará el expediente a la oficina en que se halle»*.

Revisada la demanda, encuentra este Despacho que los requisitos formales de que trata el artículo 357 del Código General del Proceso están reunidos, motivo por el cual, previo a la admisión y examen de la observancia de la oportunidad prevista en el artículo 356 del mismo Estatuto Procesal, se ordenará la remisión del expediente contentivo del proceso ejecutivo por parte de la autoridad judicial correspondiente.

Al efecto, de acuerdo con lo narrado en la demanda el proceso fue conocido en primera instancia por el Juzgado Séptimo (7º) Civil del Circuito de Bogotá, razón por la cual se le oficiará para que remita con destino a esta Corporación el expediente o, si es del caso, informe en qué despacho judicial se encuentra.

Por lo expuesto, se

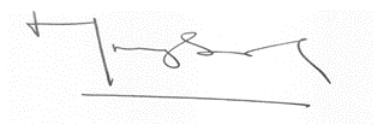
RESUELVE

PRIMERO.- Reconocerle personería al abogado Rodrigo Azriel Maldonado Paris, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.181.014 y Tarjeta Profesional No. 86.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de la parte recurrente Juan Carlos Maldonado Arias.

SEGUNDO.- Oficiar al Juzgado Séptimo (7º) Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de que remita a esta Corporación el expediente del proceso ejecutivo

identificado con Radicación n.º 11001310300720160073400. Se le concede a dicha autoridad judicial el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio para que remita la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Sanabria Santos', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a vertical line on the left side.

HENRY SANABRIA SANTOS

Conjuez Ponente